

-Exp: 2/82

ID: 486

3

97

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FONSAGRADA
------------------------	------------------------------

Nº 50.000: 49

Nº Monte: 16

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE COSPEITO y SENDIÑA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE COSPEITO y SENDIÑA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	18	14. 5 12	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
316

130

2/82

F

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
L U G O

En la Ciudad de Lugo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE COSPEITO Y SENDIÑA" como tal, a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE COSPEITO Y SENDIÑA", expediente 2/82, ubicado en el Ayuntamiento de Fonsagrada, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 24 de Mayo de 1.982, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE COSPEITO Y SENDIÑA", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, en relación con el monte "DE COSPEITO Y SENDIÑA", se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 2/82, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, y también en relación con el monte "DE COSPEITO Y SENDIÑA", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Fonsagrada para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible consorcio con la Administración Forestal para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "DE COSPEITO Y SENDIÑA" figuraba incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que con fecha 26 de Junio de 1.982, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Fonsagrada, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que con fecha 1 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del ICONA en la que consta que el monte "DE COSPEITO Y SENDIÑA" no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que con fecha 13 de Julio de 1.982 se recibió Certificación del Ayuntamiento de Fonsagrada señalando que el monte no se incluye en el Inventario de Bienes Municipales, ni hay constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad,

RESULTANDO: Que el 13 de Julio de 1.982 se recibió Certificación del Ayuntamiento de Fonsagrada, señalando que el monte está comprendido, en parte, en el "COTO DE FRADES", consorciado para su repoblación con el Patrimonio Forestal del Estado, a través de la Excm. Diputación Provincial,

RESULTANDO: Que el 24 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Fonsagrada haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto al público durante un plazo de 15 días,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibió reclamación alguna,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, que figura -
unido con cuerda floja, aparece la declaración de diversos vecinos, que señalan -
que dentro del término vecinal, existen montes de propiedad particular, que están
indivisos, en los que tienen participaciones desiguales los distintos componentes
de la comunidad de propietarios,

RESULTANDO: Que en la propuesta del Vocal Instructor se afirma:

- a) que dentro de los límites del monte que figuran en la citada investi-
gación previa, existen terrenos que son aprovechados de forma indi-
vidualizada por los vecinos desde hace años, por lo que no revisten
el carácter de vecinales en mano común y
- b) que la parte norte del monte, de 130 Hás., presenta aprovechamien-
tos de tipo comunitario, que llevan a cabo los vecinos de Cospeito
y Sendiña, por lo que pueden ser considerados como en mano común,
a tenor de lo que señalan la vigente Ley y Reglamento de Montes Ve-
cinales en Mano Común,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los
trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su
Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente -
aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Co-
mún tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente promovido por la
Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formu-
lado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideracio-
nes reseñados, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común el monte de las siguientes caracte-
rísticas:

Nombre: "DE COSPEITO Y SENDIÑA".

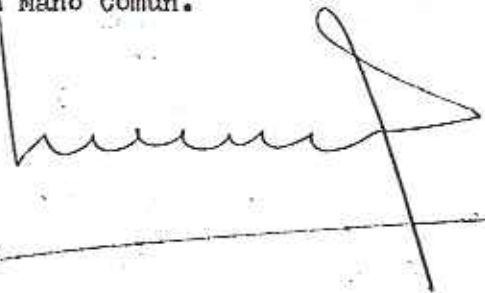
Superficie: 130 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Cospeito y Sendiña.

Parroquia: Logares.

Término municipal: Fonsagrada.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución firme al Sr. Registra-
dor de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular
del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artº. 30. a del Reglamento de Montes Vecina-
les en Mano Común.



CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	18	14.5 14.12	1

• 3.- ESTADO FISICO

Rel. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de CUBICITA Y SENDITA están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, separados por éstas en varias parcelas, siendo la parte más importante del monte la que se prolonga hacia el N.E. entre los municipios de Taramundi y de Santa Eulalia de Ocos, ambos de la provincia de Oviedo.

Este núcleo de más superficie del monte está formado por la ladera que desde el Texo das Selas y los altos de Abaga y Campo de las tres Fuentes, baja hacia el S.E. hasta el mismo rego de Boucellos. Tienen pendientes bastante suaves, con altitudes comprendidas entre los 650 y 928 m.

Este monte está cruzado de S. a N. por la pista forestal procedente de la carretera de Santa Eulalia de Ocos y que después de cruzar esta parroquia y la de Carballido llega a Pena de Cabras y se interpa en el municipio de Puente Nuevo - Villadrid.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	18	14.5 14.12	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

316 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término municipal de Taramundi (Oviedo).

E.- Término municipal de Santa Eulalia de Oscos
(Oviedo).

S.- Término y monte de Pandela.

O.- Término de Logares y término y monte de Cance-
las, Cerdeira y Casas da Ribera.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, compren-
diendo todos los montes, las fincas particulares
y los mismos pueblos, puede describirse empezan-
do en el extremo N.O., en el Marco de Abaga, don-
de concurren con este monte los de Canceles, Cer-
deira y Casas da Ribera y el municipio de Tara-
mundi (Oviedo). De aquí sigue de O.-E. siguiendo
la mojonera entre municipios por la cumbre hasta
Campo de las Tres Fuentes, donde ya empieza el
municipio de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo),

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	18	14.5 14.12	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

con el que baja por el Rego de Boucelos hasta el camino de Logares a Castro (Santa Eulalia de Ocos), siguiendo después la mojonera entre municipios hacia el S. hasta llegar al camino de Logares y Pandela a Busqueimado (Santa Eulalia de Ocos). De aquí vuelve de E. a O. en un pequeño tramo por el citado camino hasta Camín Grande, dividiendo con monte de Pandela, con el que sigue por la divisoria de aguas de S. a N. por el citado Camín Grande, tomando después la dirección E.-O. bajando por Pico de Outeiro y Fonte Pandela por una vaguada hasta Ponte Torta, ya en el arroyo de Logares, donde concurren con este término, además del citado de Pandela, los de Bidueiro y Cabanas, y de Logares. Con este último sube por tal arroyo de Logares de S. a N. hasta Molino de Cerdeira, donde ya empieza término y monte de Cancelas, Cerdeira y Casas da Ribera, subiendo primero en dirección N.E. y después de S. a N. por todo el taxo das Selas hasta llegar al marco de Abaga, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta

Prov.*	Munic.*	Comunidad P.z.p.*	N.º monte
LU	18	14.5 14.12	1

Rel. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

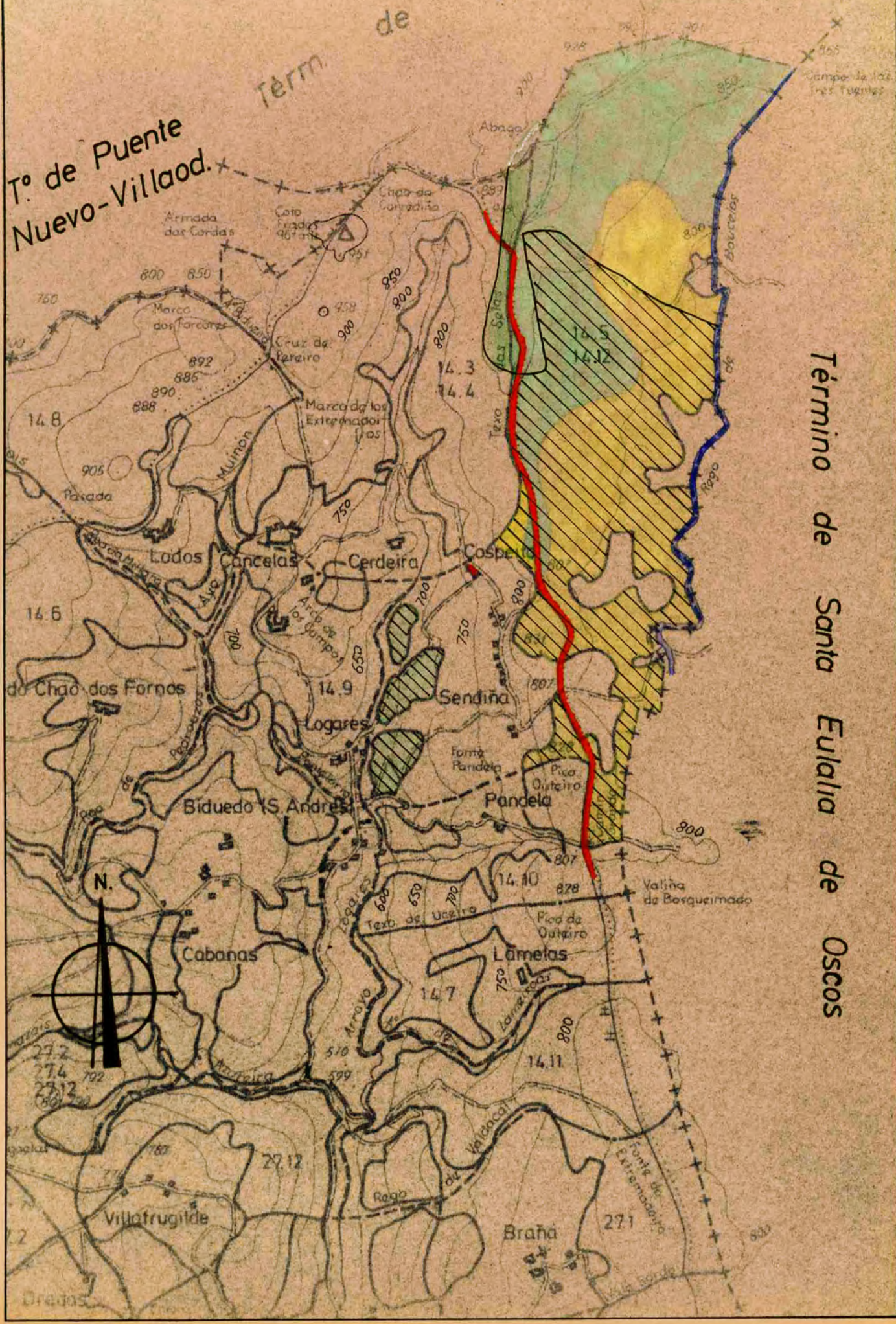
que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Tº de Puente
Nuevo-Villaod.

Term. de Taramundi

Término de Santa Eulalia de Oscos





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do vintenove de xaneiro de dous mil trece, figura o acordo seguinte:

<< 4. Varios:

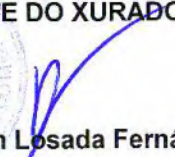
- b) Monte **DE COSPEITO E SENDIÑA** (expediente 2/82), pertencente aos veciños dos lugares de **COSPEITO E SENDIÑA**, da parroquia de **LOGARES**, no termo municipal de **A FONSAGRADA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 22 de novembro de 1982. Con data 17 de decembro de 2012 ten entrada copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de A Fonsagrada, con data 29 de outubro de 2012, recaída no Procedemento Ordinario 1/2012, na que, estimando a demanda interposta, declárase: << (...) que o réxime da comunidade propietaria do monte de Cospeito e Sendiña é romano, tendo, o citado monte, a condición de abertal. Condeno á comunidade do monte veciñal en man común de Cospeito e Sendiña a estar e pasar polas anteriores declaracións, facendo renuncia do referido monte a favor da comunidade propietaria e absténdose, a partir deste momento, de calquera acto de desfrute, uso ou posesión sobre el (...) >>. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, e proceder a anular a clasificación e á cancelación da inscrición do monte no Rexistro de Montes Veciñais en Man Común.

(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **Xerencia Territorial do Catastro**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a catorce de febreiro de dous mil trece.

Vº e Pr.

**O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**


José Ramón Losada Fernández.

